

ACUERDO No. 026-2014

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que los recursos naturales, son de utilidad pública y de interés social, por lo que el Estado debe establecer las condiciones apropiadas para la protección efectiva del patrimonio nacional, étnico y cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como principio básico la Regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos, determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que la regularización como el proceso que conduce a la recuperación, delimitación, titulación, inscripción y demarcación de las tierras nacionales de vocación forestal a favor del Estado, es **INTERÉS PÚBLICO** mediante el cual se establecen los mecanismos de adjudicación y asignación de su uso, goce, conservación, manejo y aprovechamiento, mediante la celebración de las diversas figuras de contratos de manejo forestal establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Ley de Ordenamiento Territorial, La Ley de Propiedad, Ley General del Ambiente, La Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, se ha pronunciado dictaminando favorablemente sobre el referido Reglamento

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 2 numeral 1, 18 num. 3, 45 al 61 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno Operativo de la Mesa de Coordinación INTRA-Institucional del ICF **para el Empoderamiento Institucional del Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales y Áreas Protegidas** el cual literalmente dice:

CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERALES DE LA MESA INTRAINSTITUCIONAL - NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Naturaleza: La Mesa de Coordinación Intra-institucional para el empoderamiento institucional del proceso de Regularización especial de tierras forestales y Áreas protegidas es un grupo ad hoc, a nivel estratégico y con la finalidad de acordar y armonizar el marco jurídico y técnico para la toma de decisiones en los procesos de Regularización en Áreas Forestales y Áreas Protegidas en ejecución y los que se realicen en el futuro.

Siendo la Mesa de Coordinación Intra-institucional una plataforma para coordinar las acciones conjuntas así como otros temas que se definan en el seno de la misma.

Artículo 2. Objetivos generales de la Mesa Intra-institucional.-

- Definir y aprobar la base jurídica y técnica de los procesos de regularización y resolución de conflictos de tenencia de la tierra y uso en Áreas Forestales y Áreas Protegidas
- Dar seguimiento y aprobar los métodos y procedimientos técnicos y legales propuestos a través de proyectos y/o consultorías para la realización de los procesos de regularización.
- Proponer alternativas y/o estrategias para mejorar los procesos de regularización identificando vacíos y fortalezas en el marco legal y reglamentario vigente.
- Promover una mejor percepción y aceptación de los procesos de regularización en las áreas forestales y Áreas protegidas por parte de la población.

LOS MIEMBROS DE LA MESA INTRAINSTITUCIONAL

Artículo 3. Los miembros permanentes de la Mesa Intra-institucional son los siguientes:

- Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General del ICF
- Departamento de Comunicación del ICF
- Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) de ICF
- Departamento de Área Protegidas del ICF
- Departamento de Cuencas Hidrográficas del ICF
- Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF
- Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario del ICF
- Oficinas Regionales Forestales según Zona de Trabajo donde se están realizando procesos de regularización.

Asimismo, cada miembro titular debe nombrar un suplente, quien lo asistirá en caso de ausencia. Otros miembros eventuales y ocasionales pueden ser cualquier proyecto o programa de la cooperación internacional adscritos al ICF y trabajando en estos procesos.

Artículo 4. Cada Departamento citado en el artículo anterior designará su representante titular, que deberá tener un cargo a nivel superior con capacidad de toma de decisiones y un suplente de preferencia con conocimientos y competencias en el marco de las temáticas del proceso de Regularización.

Artículo 5. La Mesa podrá organizar en su seno comisiones permanentes o temporales para realizar tareas específicas o preparatorias sobre asuntos que requieran análisis o investigaciones previas al conocimiento, discusión y aprobación por la Mesa en pleno. Las comisiones podrán integrarse con los propios miembros de la Mesa y con técnicos de las entidades que la conforman.

La Mesa podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de otros sectores, con derecho a voz pero no a voto, cuando a su juicio sea conveniente para alcanzar sus objetivos.

DESARROLLO DE LA MESA INTRA INSTITUCIONAL

La Mesa se organizará y desarrollará de la siguiente manera:

Artículo 6. La coordinación de la Mesa estará a cargo de la Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) que asume además la responsabilidad de presidir la Mesa, tiene voz y voto en las decisiones tomadas y delegará un Secretario Técnico.

Artículo 7. El Secretario Técnico de la Mesa tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a los miembros de la Mesa para las reuniones de la misma, por lo menos con quince días calendarios de anticipación;
- Organizar y moderar la Mesa;
- Presentar los expedientes con la información correspondiente a cada miembro de la Mesa, sobre cada caso a analizar, con base en el análisis catastral y la aplicación del Procedimiento de Regularización;
- Documentación general del desarrollo de cada reunión de la Mesa;
- Levantar el acta con las resoluciones y/o acuerdos adoptados por los miembros de la Mesa sobre los casos analizados, misma que será firmada por todos los miembros en la siguiente reunión.

Los otros miembros de la Mesa tienen las siguientes atribuciones:

- Proponer temas para discusión en el marco de los procesos de regularización.
- Establecer lineamientos especiales para procesos de regularización según su competencia
- Participar de forma activa y permanente en la Mesa, y
- Emitir una opinión sobre cada caso que se analice en la mesa y según competencias respectivas para la toma de decisiones.

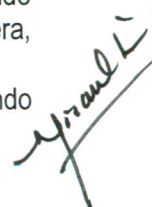
Artículo 8. La Mesa deberá reunirse obligadamente bi-mensualmente y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. La Convocatoria a reuniones ordinarias se hará por medio de correo electrónico, con quince días de anticipación, en la cual se incluirá la agenda detallada, debiendo haber constancia de recepción de la Convocatoria (acuse de recibo), la que deberá contener como mínimo el lugar, fecha, horario y la agenda a tratar. Las reuniones extraordinarias se notificarán siempre vía correo electrónico y las mismas se celebrarán dependiendo de la urgencia del caso a tratar.

Artículo 9. Al Secretario Técnico, corresponde asegurar la regularidad de las discusiones y de las votaciones; a tal efecto, puede suspenderse la sesión por disposición de dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo 10. La agenda la fijará el Secretario Técnico.

Artículo 11. Una vez iniciadas las reuniones de trabajo, sólo podrán suspenderse por causa de fuerza mayor; sin embargo, podrán posponerse en nueva convocatoria para otro u otros días cuando fuere necesario obtener mayor información para tomar la decisión más acertada. De igual manera, únicamente será admisible la ausencia de sus miembros, por causa debidamente justificada.

Artículo 12. La Mesa celebrará sus reuniones en el lugar que acuerden sus miembros, pudiendo hacerlo en cualquier instalación de la Institución.



Artículo 13. Los asuntos que se conozcan y discutan en el seno de la Mesa se decidirán por consenso de todos sus miembros; en los casos que sea necesario someterlos a votación, se decidirán por simple mayoría, es decir la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. La Mesa Intra-institucional tiene como función general identificar, priorizar, analizar, determinar o aprobar sobre los asuntos que competen al área del Proceso de Catastro, Regularización y Titulación en Áreas Forestales y Áreas Protegidas.

Artículo 15. Otras funciones de la Mesa son las siguientes:

- Servir como un espacio institucional de consulta, diálogo, consenso y coordinación de esfuerzos interno al ICF, para el proceso de Catastro y Regularización de AFN y AAPP.
- Garantizar que los intereses de ICF y del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre estén adecuadamente considerados durante la ejecución de los procesos de Regularización, a través de la participación activa y con una posición sólida y consensuada, frente a terceros. Coordinación de los procesos de regularización para su efectiva realización con el Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario y otros con inherencia en los mismos.
- Gestionar las alianzas necesarias para la realización de los procesos de regularización en Áreas forestales y Áreas protegidas.

Artículo 16. La Mesa Intra-institucional funcionará por todo el tiempo que sea necesario para la ejecución satisfactoria de los procesos de regularización actuales y futuros.

Artículo 17. Los roles de los miembros de la Mesa, serán definidos por la totalidad de los integrantes de la mesa y sus obligaciones y funciones quedarán establecidos en el acta que se levante para tal fin.

Artículo 18. - Otras disposiciones: Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán abordados por la mesa en un Plan de Trabajo definido a lo interno en el que se priorizará el seguimiento a los procesos que actualmente se están realizando y se promoverá la realización del proceso en áreas prioritarias para el ICF de acuerdo a la Ley Forestal.

SEGUNDO: El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será publicado en la página web del ICF.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

GUDIT MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA
SECRETARIA GENERAL